



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1029-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso de salud mental.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y previsión social/salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario MC.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	10 de marzo de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de marzo de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

II.- SINOPSIS

Establecer la obligación de las personas empleadoras a otorgar permiso de salud mental a las personas trabajadoras, con goce de sueldo íntegro, una vigencia de 7 días máximo que no necesariamente deberán ser continuos y con la posibilidad de expedirse 2 veces al año. Regular este permiso, la justificación, en su caso la prórroga, la duración, la reincorporación de la persona trabajadora, en su caso la negativa del permiso justificada por parte de la persona empleadora, así como la impugnación a la negativa por parte de la persona trabajadora; especificando que el ejercicio de este no afectará el disfrute de otros permisos o prestaciones a que tenga derecho conforme a la Ley Federal del Trabajo. Prohibir que la persona empleadora exija la revelación de detalles específicos sobre la condición de salud mental de la persona trabajadora, más allá del documento que justifique el permiso.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA
FRACCIÓN XXVII TER AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO.**

ÚNICO. Se **adiciona** una fracción XXVII Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:

I. a XXVII Bis. ...

XXVII Ter. Otorgar permiso de salud mental a las personas trabajadoras, con goce de sueldo íntegro. El permiso tendrá una vigencia de siete días máximo que no necesariamente deberán ser continuos.

Estos permisos de siete días, podrán expedirse hasta dos veces al año.

Artículo 132.- ...

I. a XXVII Bis. ...

No tiene correlativo



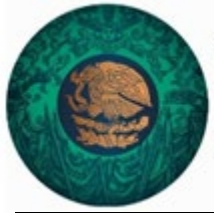
No tiene correlativo

La persona trabajadora podrá justificar el uso de este permiso mediante un documento expedido por una persona profesional de la salud con cédula profesional vigente adscrita a una institución pública de seguridad social o a una institución privada del sector salud debidamente acreditada y registrada ante la Secretaría de Salud para los fines en la materia. Dicho documento deberá indicar la necesidad de atención para la salud mental.

En caso de sobrepasar el permiso de dos veces al año y que se requiera prórroga, la persona trabajadora deberá presentar un nuevo documento expedido por una persona profesional de la salud en los términos del párrafo anterior debidamente justificado y sin que sobrepase ciento ochenta días. La reincorporación de la persona trabajadora en estos casos, deberá ser de forma paulatina y acordada con la persona empleadora.

El ejercicio de este derecho no afectará el disfrute de otros permisos o prestaciones a que tenga derecho la persona trabajadora conforme a esta Ley y demás disposiciones en la materia.

La persona empleadora no podrá exigir a la persona trabajadora la revelación de detalles



No tiene correlativo

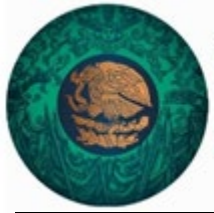
específicos sobre su condición de salud mental, más allá de la justificación necesaria para el goce del permiso, garantizando la confidencialidad y el respeto a la privacidad de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El otorgamiento del permiso de salud mental por parte de la persona empleadora a la persona trabajadora, no deberá exceder de cinco días contados a partir de la expedición del documento por parte de la persona profesional de la salud con cédula profesional vigente adscrita a una institución pública de seguridad social o a una institución privada del sector salud debidamente acreditada y registrada ante la Secretaría de Salud para los fines en la materia.

La persona empleadora deberá notificar por escrito a la persona trabajadora sobre el otorgamiento del permiso de salud mental, en caso de que éste sea negativo, en dicha notificación por escrito se deberá justificar la razón, de no ser así, la persona trabajadora podrá impugnar ante las autoridades correspondientes en un plazo de quince días a partir de la notificación.

XXVIII.- a XXXIII. ...

XXVIII. a XXXIII. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

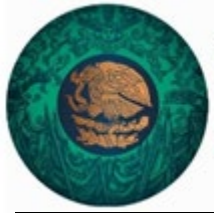
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Salud, contarán con un plazo no mayor a 90 días naturales a la entrada en vigor del Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias, normativas y administrativas que deriven de la reforma. Esto incluye, la revisión del formato para la justificación del permiso por salud mental, los protocolos de atención a quienes se les diagnostica algún tipo de trastorno mental y el convenio de colaboración con instituciones privadas del sector salud.

TERCERO. La Secretaría de Salud será la única entidad encargada de acreditar a las instituciones privadas de salud que deseen participar en la expedición de documentos para el otorgamiento de permisos de salud mental. Para tal fin, la Secretaría de Salud deberá formalizar la acreditación a través de un convenio de cooperación entre ambas partes, mismo que deberá renovarse de manera anual, para ello, la formalización de acreditaciones podrá iniciar en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de que se realicen las adecuaciones necesarias a las disposiciones



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

reglamentarias, normativas y administrativas que
deriven de la reforma.

Marlene Medina Hernández.